

RESOLUCIÓN No. 0205 02 AGO. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y  
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION NACIONAL DE  
EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA –ASONESHCA  
NIT. 825.001.418-2”**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, 2488 de 2017, Resolución 5600 del 19 de julio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.
3. Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los

RESOLUCIÓN No. 0205 02 AGO. 2023

menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

4. Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015 y 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

5. Que el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016 establece: "Artículo 9o. *Inscripción del representante legal y miembros de Junta Directiva. Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:*

- Acta del órgano que los eligió o nominó.
- Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
- Copia de los documentos de identidad.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

**PARÁGRAFO.** *En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo."*

6. Que mediante Resolución No. 3739 del 21 de noviembre de 2014, el Instituto Colombiano Bienestar Familiar, reconoció personería jurídica y aprobó estatutos de la Asociación Agropecuaria Campesina Nacional ASOPROAYUJA, ahora, ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA – ASONESHCA.

7. Que mediante documento con radicado No. 20234840000040992 del 25 de julio de 2023, la señora RITA LUCIA MOVIL PADILLA informó a la Regional Guajira del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar el cambio de representante legal, de la junta directiva y

RESOLUCIÓN No. 0205 02 AGO. 2023

revisor fiscal de la ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA –ASONESHCA y solicitó el tramite respectivo.

8. Que de conformidad con lo establecido en el acta No. 18 de asamblea extraordinaria del 22 de junio de 2023, la ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA –ASONESHCA reeligió por un periodo de un (1) año a la representante legal RITA LUCIA MOVIL PADILLA y a los miembros de la junta directiva, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Representante legal/Gerente	Rita Lucia Móvil Padilla	52.211.989
Subgerente	José Manuel Muñoz Móvil	1.083.034.759
Vicepresidente	Carlos Elías Móvil Padilla	84.094.567
Vocal	María Carolina Babilonia Acosta	1.082.972.092
Tesorero	Cesar Alberto Morón Rumbo	84.087.424
Vocal	Silvio Rafael Jiménez Maestre	17.974.776

Que en la misma asamblea, se eligió como revisor fiscal al contador público JUAN JOSE CABALLERO FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.905.075 y tarjeta profesional No. 256.636-T.

9. Que para la proceder con la inscripción del representante legal y miembros de la junta directiva de la ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA –ASONESHCA, se aportaron los documentos indicados en el artículo 9° de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2° de la Resolución 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR** como representante legal de la **ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA – ASONESHCA** con NIT. 825.001.418-2 a la señora **RITA LUCIA MÓVIL PADILLA**

RESOLUCIÓN No. 0205 02 AGO. 2023

identificada con cedula de ciudadanía No. 52.211.989 de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 18 de Asamblea Extraordinaria del 22 de junio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** la Junta Directiva de la ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA –ASONESHCA por un periodo estatutario de un (1) año de conformidad con lo dispuesto en el acta de asamblea general del 22 de junio de 2023, así;

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Representante legal/Gerente	Rita Lucia Móvil Padilla	52.211.989
Subgerente	José Manuel Muñoz Móvil	1.083.034.759
Vicepresidente	Carlos Elías Móvil Padilla	84.094.567
Vocal	María Carolina Babilonia Acosta	1.082.972.092
Tesorero	Cesar Alberto Morón Rumbo	84.087.424
Vocal	Silvio Rafael Jiménez Maestre	17.974.776

**ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR** como revisor fiscal de la ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA –ASONESHCA al contador público JUAN JOSE CABALLERO FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.905.075 y tarjeta profesional No. 256.636-T.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a RITA LUCIA MÓVIL PADILLA representante Legal de la ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA –ASONESHCA, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional; el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio de la ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA –ASONESHCA, la carrera 5 No. 27B -03 en la ciudad de Riohacha- La Guajira, correo electrónico: asoneshca@gmail.com y teléfono: 3162676918.

RESOLUCIÓN No. 0205 02 AGO. 2023

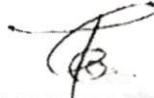
**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

02 AGO. 2023



**TAIS ELENA ROMERO BORREGO**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

*Revisó: Heyne Gómez Arteta/contratista Oficina Dirección Regional*  
*Revisó y Aprobó: Claudia González Rodríguez/ Coordinadora Grupo Jurídico*  
*Proyectó: Giovanna Rosado Atencia/ Contratista Grupo Jurídico*

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **Respuestas PQRS ICBF** identificado(a) con NIT 899999000000 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	89614
<b>Emisor:</b>	julieth.marin@icbf.gov.co (icbf@icbf.gov.co)
<b>Destinatario:</b>	asoneshca@gmail.com - ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA -ASONESHCA
<b>Asunto:</b>	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 0205 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023
<b>Fecha envío:</b>	2023-08-15 15:11
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p><b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b></p>	<p>Fecha: 2023/08/15 Hora: 15:15:36</p>	<p>Tiempo de firmado: Aug 15 20:15:36 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p><b>Notificación de entrega al servidor exitosa</b></p> <p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - <b>Artículo 21 Ley 527 de 1999.</b></p>	<p>Fecha: 2023/08/15 Hora: 15:15:37</p>	<p>Aug 15 15:15:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[18230]: 5984B12487ED: to=&lt;asoneshca@gmail.com&gt;, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=0.76, delays=0.1/0/0.16/0.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1692130537 i16-20020a0cf49000000b00647211892e5si2982233qvm.119 - gsmtpl)</p>
<p><b>El destinatario abrió la notificación</b></p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/08/15 Hora: 15:15:56</p>	<p>Dirección IP: 74.125.210.70 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)</p>
<p><b>Lectura del mensaje</b></p> <p>El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario. Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - <b>Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.</b></p>	<p>Fecha: 2023/08/15 Hora: 15:16:35</p>	<p>Dirección IP: 161.10.110.20 Colombia - Magdalena - Santa Marta Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/108.0.0.0 Safari/537.36</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 0205 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023

Cuerpo del mensaje:

Señores:

ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA  
-ASONESHCA

RITA LUCIA MOVIL PADILLA

Representante Legal

Correo: asoneshca@gmail.com; rafjos@hotmail.com

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 0205 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023

En atención a la autorización que precede el presente correo, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en calidad de Representante Legal de la Asociación Nacional De Emprendimiento Social Y Cultural De Colombia -ASONESHCA, la Resolución 0205 del 02 de agosto de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA -ASONESHCA NIT. 825001418-2".

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita de la citada Resolución dejando constancia que cuenta con un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación, para presentar el recurso de reposición ante esta Regional. Si es su voluntad puede hacer uso de nuestro medio electrónico: correspondencia.Guaj@icbf.gov.co

Si está de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0205 del 02 de agosto de 2023, y desea renunciar a términos de Ley, favor manifestar su decisión al correo correspondencia.Guaj@icbf.gov.co con copia a Claudia.GonzalezR@icbf.gov.co

Cordialmente,

## Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Resolucion_personeria_No_0205_del_02-08-2023.pdf	34a4727fb16ba2988fbbc0da1fdd70eb42a2fde2e7dcb7cc68c98c59df07a8af

## Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)



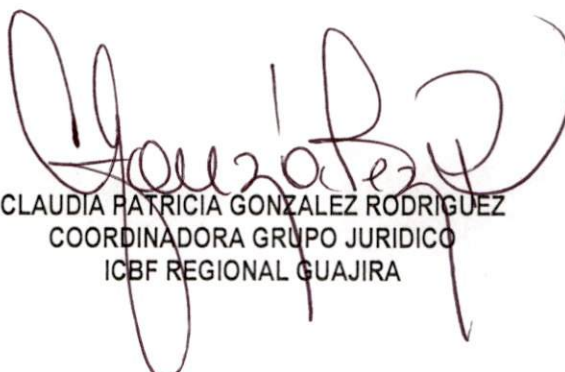
48200

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

**RESOLUCION No. 0205 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023**

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De La Fuente De Lleras Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 0205 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE COLOMBIA -ASONESHCA " identificada con Nit: 825001418-2, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación por correo electrónico, autorizada por la representante legal, señor (a) RITA LUCIA MOVIL PADILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.211.989 expedida en Bogotá D.C, con renuncia a términos realizada a los quince (15) días del mes de agosto de 2023.

Para mayor constancia, se firma a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2023.

  
CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ  
COORDINADORA GRUPO JURIDICO  
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria Grupo Jurídico